



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350000600 DE 05/01/2023

Por la cual se autoriza la adopción del régimen **Libertad Regulada** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA** con código DANE **305001018286** para el año lectivo 2023.

**EL SECRETARIO (E) DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones legales y en especial conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 2823 de 2002, el artículo 134 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 en su artículo 20 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7, numeral 7.13 de la citada Ley, corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo, vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 20310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

- 1 -

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que la Resolución 20310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que en la Resolución 20310 de 2022 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo COLEGIO SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA con código DANE 305001018286 funciona en la sede ubicada en la dirección: Calle 9B SUR No 52B-40 en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en jornada Diurna ofrece los grados de Prejardín, Jardín, Transición, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

GRADO	NÚMERO	FECHA
Prejardín	0781	4/06/2005
Jardín	0781	4/06/2005
Transición	0781	4/06/2005
1°	0781	4/06/2005
2°	0781	4/06/2005
3°	0781	4/06/2005
4°	0781	4/06/2005
5°	0781	4/06/2005
6°	0781	4/06/2005
7°	0781	4/06/2005
8°	0781	4/06/2005
9°	0781	4/06/2005
10°	0781	4/06/2005
11°	0781	4/06/2005

Que PBRO. JAIME HUMBERTO MEJIA JARAMILLO identificado (a) con cédula de ciudadanía 15348697 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo COLEGIO SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Libertad Regulada** aplicando un incremento de **11,34%**

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS. Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA**, cuyo primer grado autorizado es **Prejardín**, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	MATRÍCULA
Prejardín	\$ 3.547.775	\$ 354.777
Jardín	\$ 3.526.868	\$ 352.687
Transición	\$ 3.454.407	\$ 345.441
1º	\$ 3.284.198	\$ 328.420
2º	\$ 3.199.108	\$ 319.911
3º	\$ 3.103.135	\$ 310.313
4º	\$ 2.995.936	\$ 299.594
5º	\$ 2.995.936	\$ 299.594
6º	\$ 2.995.936	\$ 299.594
7º	\$ 2.970.109	\$ 297.011
8º	\$ 2.686.412	\$ 268.641
9º	\$ 2.545.193	\$ 254.519
10º	\$ 2.469.143	\$ 246.914
11º	\$ 2.198.212	\$ 219.821

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS No se autorizan cobros periódicos para el año escolar que inicia en el 2023, toda vez que la institución educativa no presenta propuesta.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorizar otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Duplicado boletines escolares periódicos	\$ 7.200
Preicfes grado 11º	\$ 645.327
Actividades culturales complementarias (canción)	\$ 35.740
Proyecto de innovación y desarrollo en tics de 1º a 11	\$ 31.398



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Actividades académicas complementarias o extracurriculares y semilleros	\$ 108.000
Constancia de desempeño	\$ 7.237
Duplicado acta de grado 11°	\$ 15.700
Ceremonia de grado (Transición, quinto y 11°)	\$ 107.443
Duplicado carnet estudiantil	\$ 15.699
Seguro estudiantil	\$ 32.623
Salidas pedagógicas y crecimiento personal	\$ 75.266
Preparación saber grados 5 y 9	\$ 286.812
Simulacro pruebas de 1° a 11° (avancemos)	\$ 50.214
Duplicado de diploma grado 11	\$ 31.398

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notificar la presente resolución al Representante Legal de COLEGIO SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO
SECRETARIO DE DESPACHO (E)

Proyecto Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho	Revisó / Aprobó Despacho
Centro Educativo Don Bosco Bogotá y Medellín	Claudia Milena López Montoya Profesional Universitaria, Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Rocio, Líder de Programa Unidad Jurídica	Meirax David López Jaramillo Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	Leidy Johana Mesa Montoya Asesora Jurídica de Despacho	Maria Paulina Bedoya Asesora Jurídica de Despacho





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cód. FO-GEJU-094	Formato
Versión. 2	FO-GEJU Notificación por Aviso

Distrito de Medellín, 9 de febrero del 2023

Radicado: 202330042480

PBRO JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO
COLEGIO SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA
Dirección: Calle 9B sur No 52 B - 40
Teléfono: 2550298- 2853041
Email: colegiosangabrieldeladolorosa@gmail.com
Distrito de Medellín

Asunto: Notificación por Aviso de la **Resolución N° 202350000600 DE 05/01/2023**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante Email y ante la no presentación personal por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Programa Acreditación y Reconocimiento, Resolución N° 202350000600 DE 05/01/2023 *"Por la cual se autoriza la adopción del régimen Liberada Regulada y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA** con código DANE 305001018286 para el año lectivo 2023"*.

Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 76 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

Sandra Milena Olivero Rojas

Auxiliar Administrativo

Programa de Acreditación y Reconocimiento de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Edificio Carré Carrera 52 No 44b- 17 Oficina 206
Teléfono: 514 83 12

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medicellin.gov.co



Angela Maria Medina Patino

De: Angela Maria Medina Patino
Enviado el: jueves, 05 de enero de 2023 4:06 p. m.
Para: colegiosangabrieldeladolorosa@gmail.com
CC: Sandra Milena Olivero Rojas
Asunto: Citación para notificación personal de la RESOLUCIÓN NÚMERO 202350000600 DE 05/01/2023

Medellín, enero 05 de 2022

PBRO
JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO
Representante legal
COLEGIO SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA

Asunto: Citación para notificación personal de la RESOLUCIÓN NÚMERO 202350000600 DE 05/01/2023. Por la cual se autoriza la adopción del régimen y las tarifas del establecimiento educativo privado

La presente Resolución se notificará al Representante Legal del Establecimiento, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículos 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo), por medio del presente oficio se le informa que debe presentarse en la **Oficina 206 Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Medellín, ubicada en la Carrera 52 No. 44B – 17. En el Horario de Atención de Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 m y de 01:30 pm a 05:00 pm y Viernes de 08:00 am a 12:00 m y de 01:30 pm a 04:00 pm.**

Según el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tiene cinco (5) días hábiles siguientes al envío de este correo, para presentarse a la notificación personal.

Pasados los cinco (5) días hábiles, sino se ha presentado para la notificación personal, se procederá a ser notificado (a) mediante aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe informarle que puede delegar a otra persona para notificarse en su nombre, mediante escrito Conforme al Artículo 71 Ley 1437 de 2011. Autorización debidamente autenticada

Cordialmente,